

Instructivo:

Habilitación de profesores para dirigir tesis de doctorado UANDES

La definición de los profesores que pueden dirigir tesis doctorales constituye un aspecto relevante del aseguramiento de la calidad de los programas de doctorado en la Universidad de los Andes.

En este contexto, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), a través de la Dirección de Investigación y Doctorado (Subdirección de Doctorado), y a instancias de lo resuelto en el Comité Doctoral, es la responsable de otorgar la habilitación para dirigir tesis doctorales a los académicos vinculados a un programa de la Universidad y certifica que éstos cumplen con los requerimientos académicos estipulados.

La habilitación para dirigir tesis en los programas de doctorado se rige por los principios, disposiciones generales y específicas para doctorados del **Reglamento de Programas de Postgrado, Especialidades del Área de la Salud y Programas Académicos de Educación Continua (2022)**.

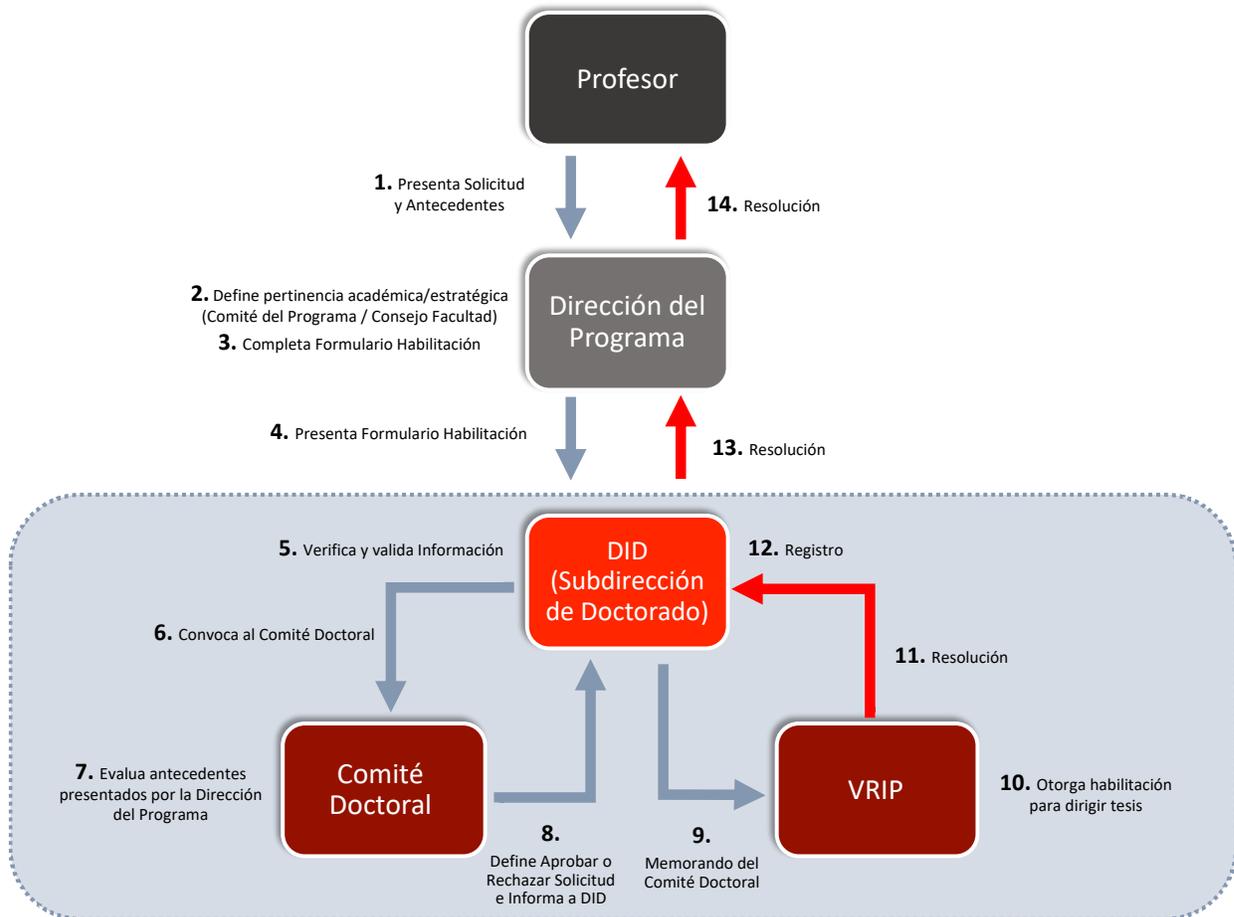
OBJETIVO: El presente instructivo tiene por objetivo establecer el procedimiento y las actividades relacionadas con la habilitación de académicos/investigadores para dirigir tesis en Programas de Doctorado de la Universidad de los Andes, con el fin de resguardar su alineamiento con la misión y visión de la Universidad y asegurar el cumplimiento de los estándares/criterios de calidad internos y externos (considerando las orientaciones de la CNA para programas de doctorado). (Art. 37 y 38)

ALCANCE: De acuerdo con el Reglamento de Programas de Postgrado, sólo pueden dirigir tesis doctorales los profesores habilitados para tal fin. Todo profesor perteneciente al cuerpo académico de un programa de doctorado UANDES (claustro, colaborador, visitante) puede presentarse a habilitación siguiendo el procedimiento descrito en el presente instructivo. La habilitación para dirigir tesis doctorales tiene una vigencia de 5 (cinco). Finalizado este período, el académico debe someterse a un nuevo proceso de habilitación.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

- a- **Profesor:** presentar su intención de ser habilitado para dirigir tesis doctorales y los antecedentes correspondientes a la Dirección del Programa al cual pertenece.
- b- **Dirección del Programa de Doctorado:** (i) recopilar los antecedentes del profesor, (ii) analizar los antecedentes en conjunto con el Comité Académico del Programa y/o el Consejo de la Facultad, según corresponda, para definir la pertinencia académica/estratégica de la solicitud de habilitación, y (iv) elaborar informe de antecedentes (formulario ad-hoc) y presentar a la Subdirección de Doctorado.
- c- **Subdirección de Doctorado:** (i) definir el procedimiento de habilitación, (ii) elaborar y entregar los documentos y formularios pertinentes, (iii) verificar y validar información entregada por la dirección del Programa de Doctorado, (iv) convocar las reuniones del Comité Doctoral de la Universidad para la revisión de los antecedentes, (v) elaborar acta sobre las definiciones del Comité Doctoral, (vi) presentar memorando de estas definiciones a Rectoría (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado).
- d- **Comité Doctoral:** (i) analizar los antecedentes presentados por el Director del Programa, (ii) aprobar o rechazar la habilitación del profesor para dirigir tesis doctorales.
- e- **Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP):** otorgar, a instancias de lo definido por el Comité Doctoral, la habilitación para dirigir tesis doctorales a los profesores vinculados a un Programa de la Universidad, certificando que éstos cumplen con los requerimientos académicos estipulados.

PROCEDIMIENTO



1-Profesor presenta su intención de ser habilitado para dirigir tesis doctorales y los antecedentes correspondientes a la Dirección del Programa al cual pertenece.

2-La Dirección del Programa presenta los antecedentes del profesor al comité académico del Programa y/o consejo de facultad, según corresponda, para definir la pertinencia académica/estratégica de la solicitud de habilitación, antes de ser presentado ante el Comité Doctoral de la Universidad.

3y 4 - La Dirección del Programa completa el Formulario de Habilitación (on line) y lo envía a la Subdirección de Doctorado.

5-6-La Subdirección de Doctorado verifica y valida la información entregada por el Director del Programa (cumplimiento orientaciones CNA, etc.) y convoca al Comité Doctoral para la evaluación de los antecedentes.

7--El Director del Programa al cual pertenece el profesor que solicita habilitación realiza una presentación de los antecedentes ante el Comité Doctoral. El Comité Doctoral analiza y evalúa los antecedentes.

8-El Comité Doctoral se pronuncia fundamentadamente sobre la aprobación (habilitación) o rechazo (no habilitación) de la solicitud.

9-10-La Subdirección de Doctorado elabora un acta y memorando respecto de las definiciones del Comité Doctoral y presenta los documentos pertinentes a Rectoría (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado) quien toma conocimiento de las definiciones del Comité Doctoral, y otorga la habilitación para dirigir tesis doctorales de acuerdo con los antecedentes.

11-12-13-La Subdirección de Doctorado redacta la resolución del proceso e incorpora los antecedentes al registro institucional de habilitación para dirigir tesis doctorales. Así mismo informa la resolución al Director del Programa de Doctorado que presentó la solicitud, incluyendo las indicaciones que se hayan realizado en el proceso.

14-El Director del Programa de Doctorado informa al profesor solicitante la resolución de la VRIP.

NOTA 1: En caso de resultar aprobada la solicitud, la habilitación para dirigir tesis doctorales tiene una vigencia de 5 (cinco) años. Finalizado este periodo, el profesor debe someterse a un nuevo proceso de habilitación.

NOTA 2: En caso de resultar rechazada la solicitud, el profesor puede interponer un recurso de reposición, entregando nuevos antecedentes. Este recurso es cursado a través de la Dirección del Programa, siguiendo el mismo procedimiento indicado en este instructivo.